**RESOLUCION No. CSJMER21-68**

**13 de mayo de 2021**

### “Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 135 de Ley 270 de 1996 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Gobierno Nacional mediante la Ley 755 de 2002, contempla que los padres tendrán derecho a gozar de ocho (8) días hábiles de licencia remunerada, esto para contribuir a la participación de este suceso y derecho a disfrutar la llegada del bebé, junto a su pareja.

El artículo 1 de la Ley 1468 de junio 30 de 2011, modificó el parágrafo 1 del artículo 236 del código sustantivo del trabajo, en el cual se contempla la licencia de paternidad en ocho (8) días hábiles.

Mediante Oficio del 12 de mayo de 2021, el servidor judicial John Oueimer Martinez Rojas, Asistente Administrativo Grado 8 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME21-636, solicita se autorice la Licencia de Paternidad, a partir del 18 hasta 27 de mayo de 2021, con ocasión al nacimiento de su hija Jhoys Daniela Martinez García.

De conformidad con la valoración del certificado de nacido vivo de su menor hija, allegado por el servidor judicial, esta corporación establece que tiene derecho a un descanso remunerado de 8 días, sin contar domingos y festivos, a partir del 18 de mayo de 2021 hasta 27 de mayo de 2021.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Conceder licencia de paternidad a John Oueimer Martinez Rojas, Asistente Administrativo Grado 8 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de mayo de 2021 hasta 27 de mayo de 2021, inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar la presente actuación administrativa al interesado al correo electrónico [joueimar@hotmail.com](mailto:joueimar@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida del Servidor Judicial.

**ARTÍCULO 3°-** Lapresente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

##### ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME21-636 / MAYO 12 DE 2021